

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### ACUERDO DE CONCEJO Nº 0166-2022-MDP/LC

Pichari, 13 de setiembre de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

**VISTOS:** 

La Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en la Sesión extraordinaria de fecha 13 de setiembre de 2022, se trató como agenda: "PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, del Gobierno Regional del Cusco, ello en atención al contenido del Informe N° 2316-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, de fecha 8 de setiembre del 2022, suscrito por el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Juan Llacctarimay Quispe, por el cual solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Gerencia Regional de Educación Cusco el cual tiene el objeto garantizar la creación y licenciamiento del Instituto Superior de Educación Público Pichari-VRAEM, así como la sostenibilidad de recursos humanos y materiales en los primeros años de funcionamiento;

Que, mediante Opinion Legal Nº 561-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 9 de setiembre del 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, previa evaluación opina que es procedente la suscripción del convenio con GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, del Gobierno Regional del Cusco, con la finalidad de brindar educación de calidad a los jóvenes para su formación académica, con una vigencia de 4 años computados desde su suscripción, debiendo procederse de acuerdo al numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo en representación de la entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 141-2022-MDP/LC de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 28 de junio de 2022, se aprobó la Previsión económica y financiera destinado a la creación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Pichari-VRAEM para atender la prestación del servicio educativo, durante los próximos cuatro (04) años (2022 - 2025) conforme se detalla en el anexo Nº1, que tiene como sustento el Informe Nº 796-2022-MDP-OPP-DIR del 23 de junio de 2022, suscrito por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, opina que viendo los saldos financieros y presupuestales de los recursos que cuenta la municipalidad distrital de Pichari, se determina que es procedente la disponibilidad presupuestal, para la ejecucion de gastos administrativos y servicios para la creación y funcionamiento del Instituto Superior de Educación Público Pichari-VRAEM para los años siguientes;



DISTRIPA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION − CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, establece que las Competencias de los gobiernos regionales, En materia de Educación Superior Pedagógica, los gobiernos regionales tienen las siguientes competencias: a) Coordinar con el Ministerio de Educación la implementación de las políticas regionales de educación, la diversificación de los currículos nacionales y los procesos de planificación, vinculados a la Educación Superior Pedagógica, en el marco de la política general y normas del Ministerio de Educación. b) Promover los procesos de mejora continua de la calidad del servicio que brindan las EESP. c) Supervisar los servicios referidos a la Educación Superior Pedagógica en armonía con la política general y normas del Ministerio de Educación. d) Asignar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los recursos presupuestales, administrativos y humanos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las EESP públicas, bajo responsabilidad. e) <u>Celebrar convenios en favor de las EESP con entidades públicas y privadas, a efectos de fortalecer la calidad educativa</u>. f) Otras que se le asigne o encargue conforme al marco legal y normativo;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley Nº 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO, del Gobierno Regional del Cusco, con la finalidad de garantizar la creación y licenciamiento del Instituto Superior de Educación Público Pichari-VRAEM, así como la sostenibilidad de recursos humanos y materiales en los primeros años de funcionamiento, conforme a los considerandos precedentes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción del convenio en referencia, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, así como a GEREDU - Cuco para su conocimiento y fines pertinentes.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. -ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correcte Manustrell
GDAE
UNDAD LOADSTUDA
AGBURGEL
Pag 1806
Andien

Dr. Máximo Jejón Capezas

Abog, Cho Aleghia Leon
SECRETARIO GENERAL